

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Constitución OEPS.

Febrero, 2022

CONTENIDO

1

RESERVA DE
DENOMIANCIÓN SNF

2

CONSTITUCIÓN DE
ORGANIZACIONES SNF

OBJETIVO

Ampliación de
conocimientos

NORMAS GENERALES



Verificar la identidad del representante legal o de la persona autorizada solicitando la presentación de la cédula de identificación o licencia de conducir.



Emplear el sistema de Dato Seguro para determinar la existencia de una semejanza visual entre la firma presentada en el o los formularios y la reflejada en la ficha simplificada. En caso de indisponibilidad de este sistema reportarlo inmediatamente.



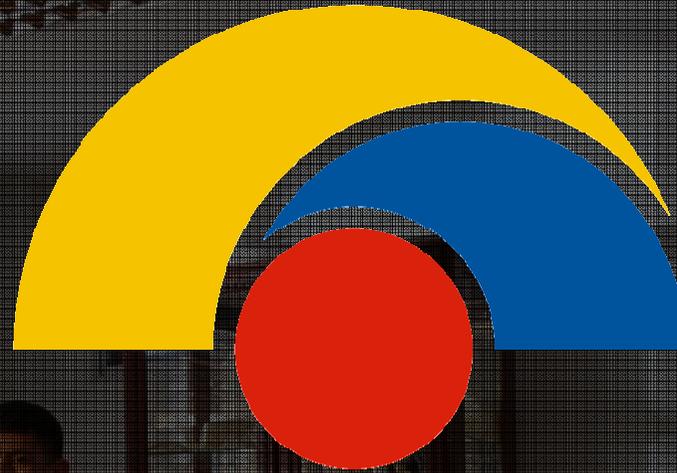
En caso de que por parte de los usuarios externos se presenten documentos adulterados o falsos, se libera de responsabilidad a los servidores de la SEPS.



No se debe inadmitir la atención de un servicio por errores ortográficos, de digitación o mecanográficos en los formularios presentados por los usuarios.



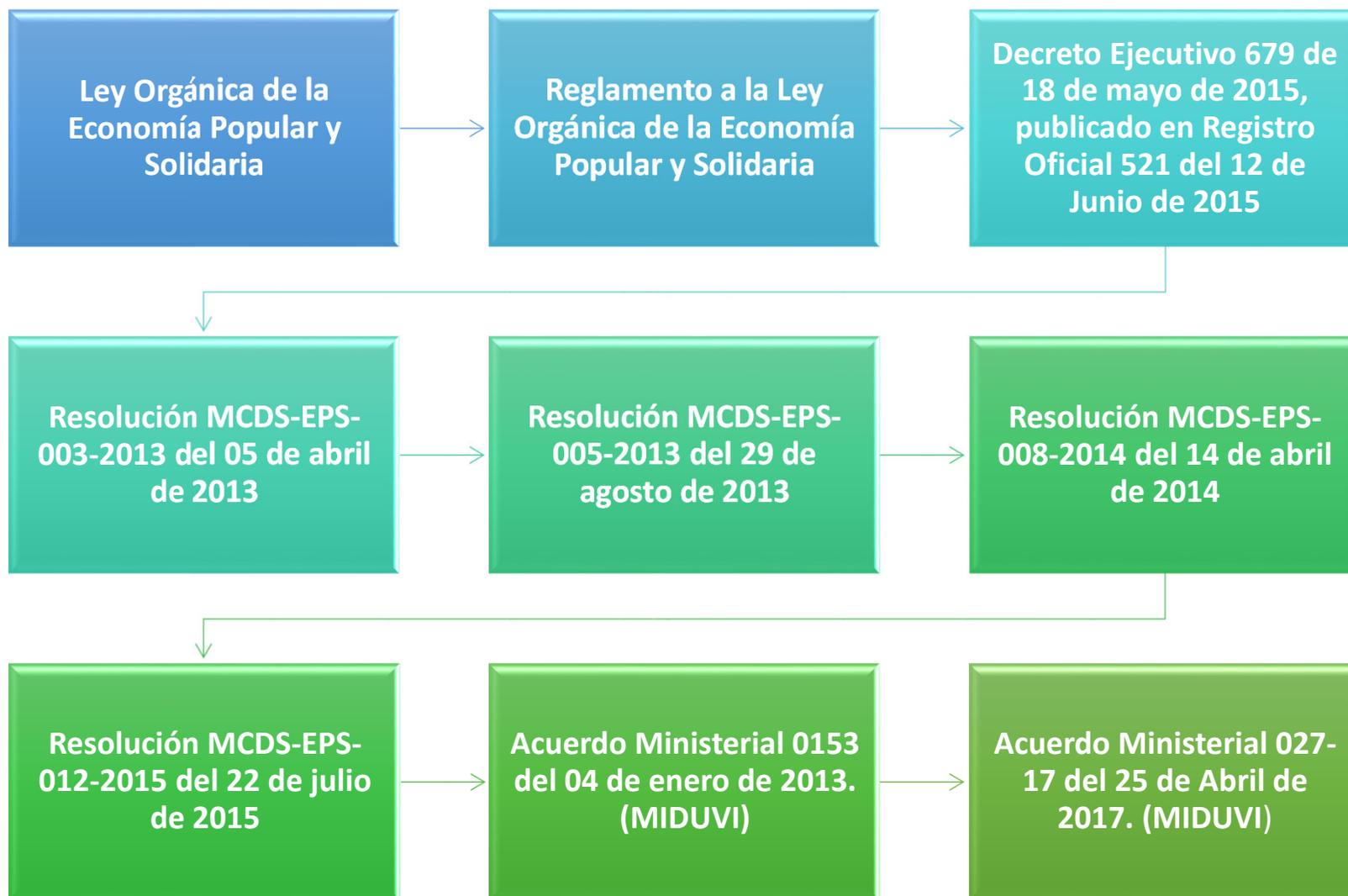
En el caso de indisponibilidad del sistema que se emplea para ejecutar los servicios se deberá efectuar las verificaciones que correspondan e ingresar el trámite por SGD.



SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESERVAS DE DENOMINACIÓN

NORMATIVA



Reglamento (LOEPS)

- **Art. 2.- Asamblea Constitutiva.-** Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos.
- 1.- En Organizaciones Comunitarias: un representante legal;
- 2.- En Asociaciones: Administrador, Presidente, Secretario, Junta Directiva, Junta de Vigilancia; y
- 3.- En Cooperativas: Gerente, Consejos de Administración y de Vigilancia, con sus respectivos presidentes, vicepresidentes y secretarios.
- Quien ostente la calidad de representante legal de la organización a constituirse, se encargará de gestionar la aprobación del estatuto social y la obtención de personalidad jurídica ante la Superintendencia.

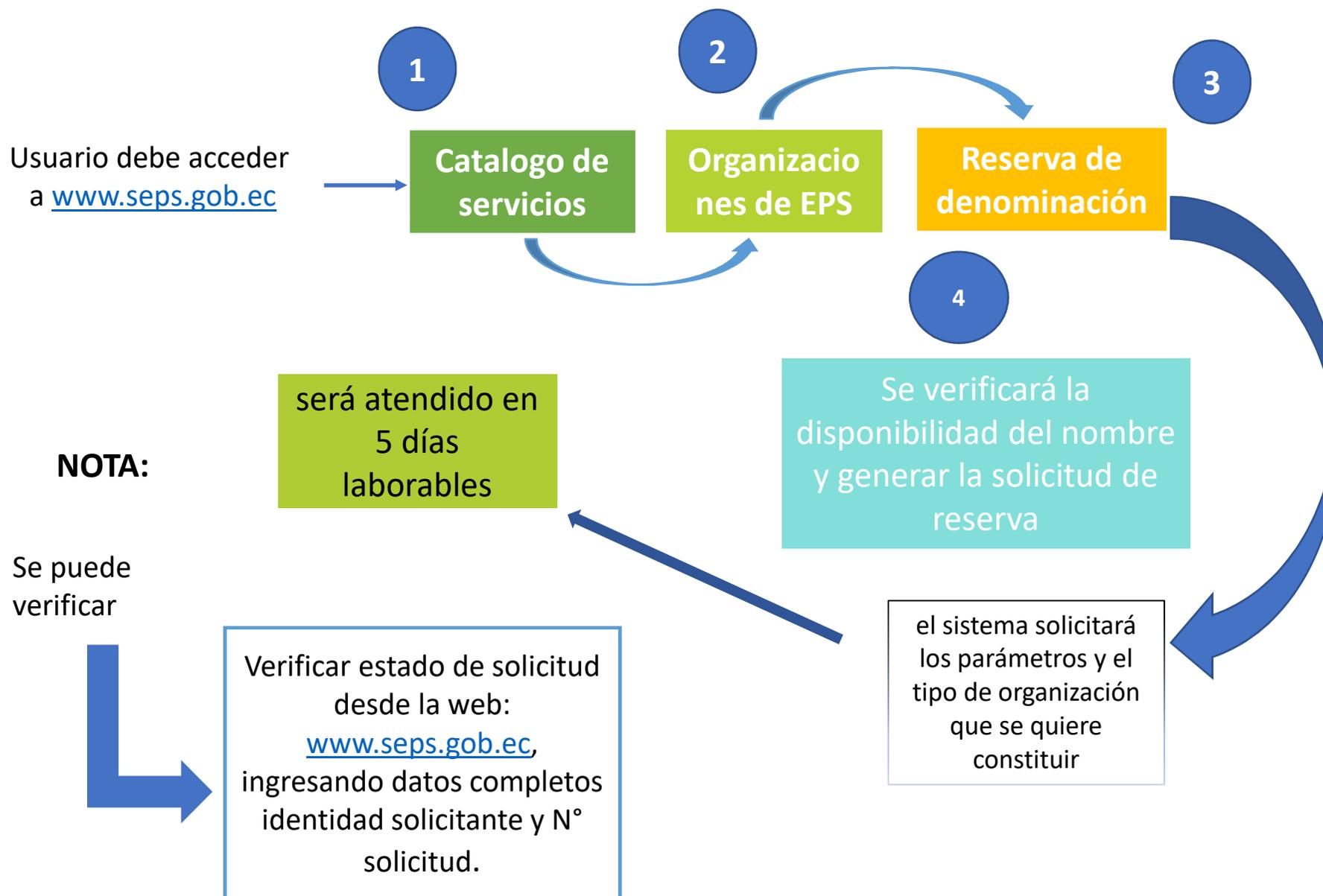
Reglamento (LOEPS)

- **Art. 4.-** Reserva de denominación.- Las asociaciones EPS y cooperativas en formación, reservarán en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en coordinación con la Superintendencia de Compañías, el uso de una denominación por el plazo de **noventa días** dentro de los cuales presentarán la documentación para el otorgamiento de la personalidad jurídica.
- En el caso de las cooperativas de transporte, la reserva se mantendrá vigente por **un año**.
- Quien ostente la calidad de representante legal de la organización a constituirse, se encargará de gestionar la aprobación del estatuto social y la obtención de personalidad jurídica ante la Superintendencia.

Reglamento (LOEPS)

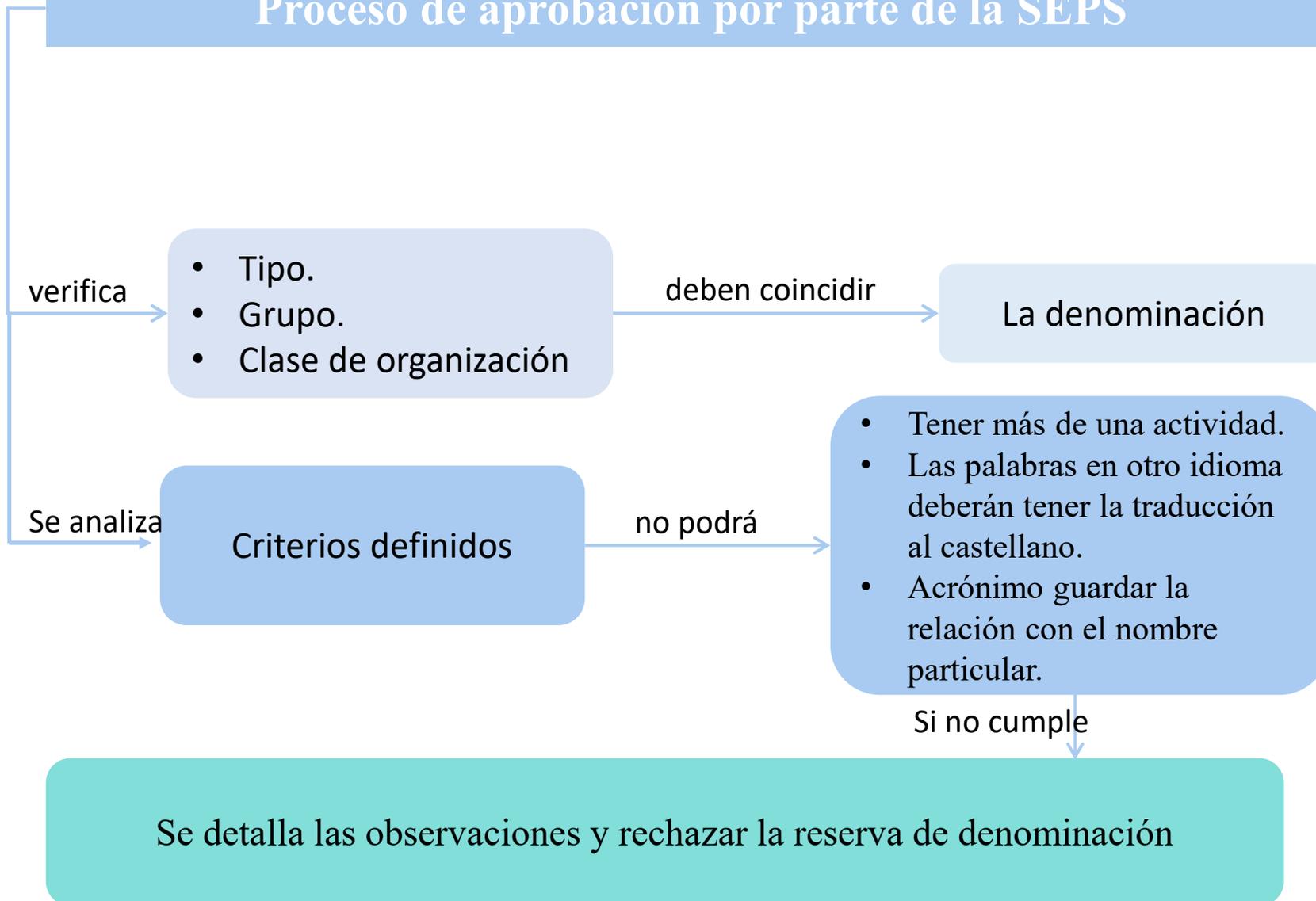
- **Art. 8.-** Trámite de aprobación.- La Superintendencia si la documentación cumple con los requisitos exigidos en el presente reglamento admitirá a trámite la solicitud de constitución. (...)
- Si la documentación no cumpliera con los requisitos, se concederá un término de **treinta días** adicionales para completarla; y, en caso de no hacerlo, dispondrá su devolución.
- La Superintendencia mediante resolución, negará el otorgamiento de personalidad jurídica a una cooperativa, cuando determine que su constitución no es viable, por las causas establecidas en el informe técnico respectivo.

PROCEDIMIENTO

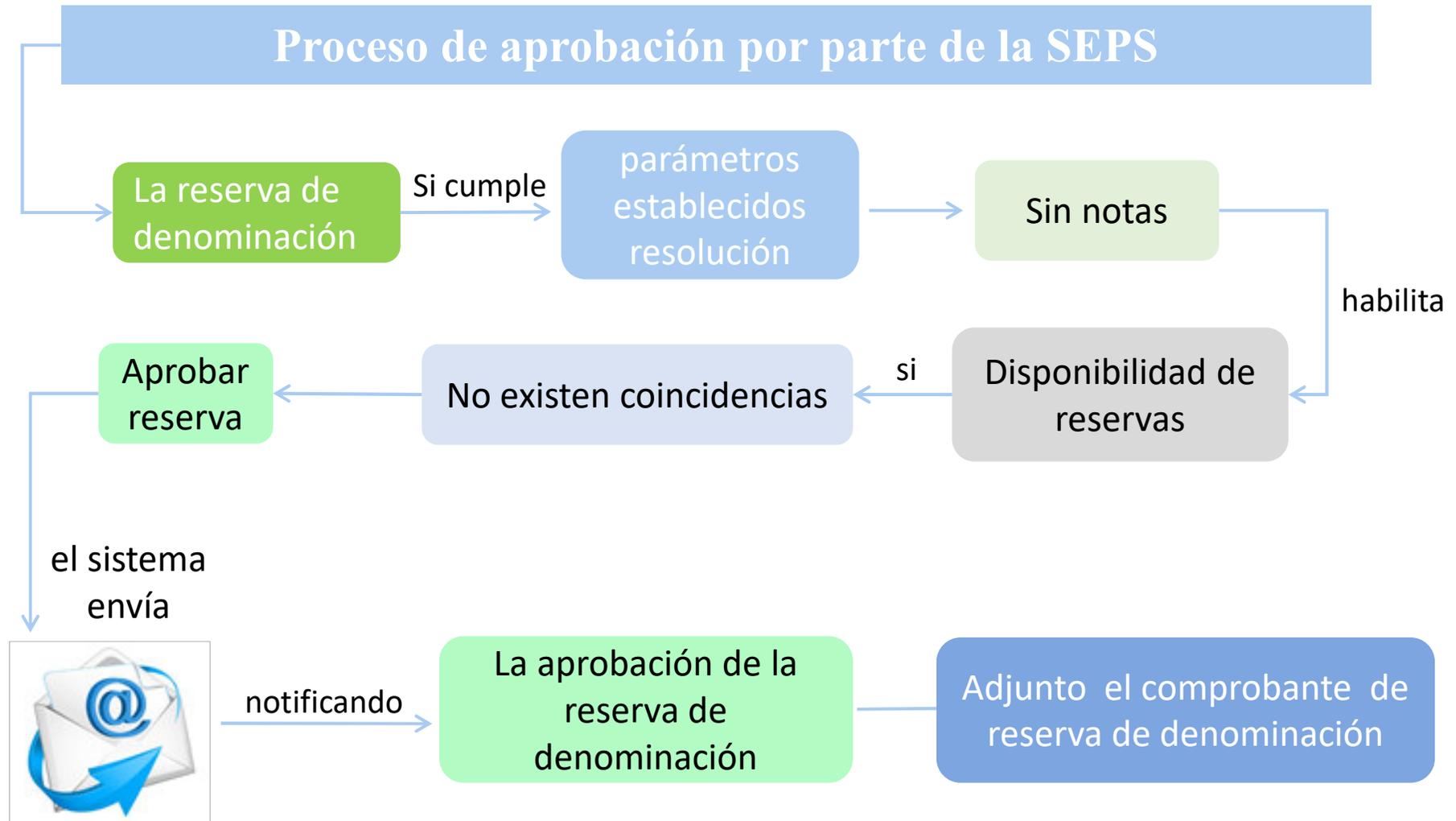


PROCEDIMIENTO

Proceso de aprobación por parte de la SEPS



PROCEDIMIENTO

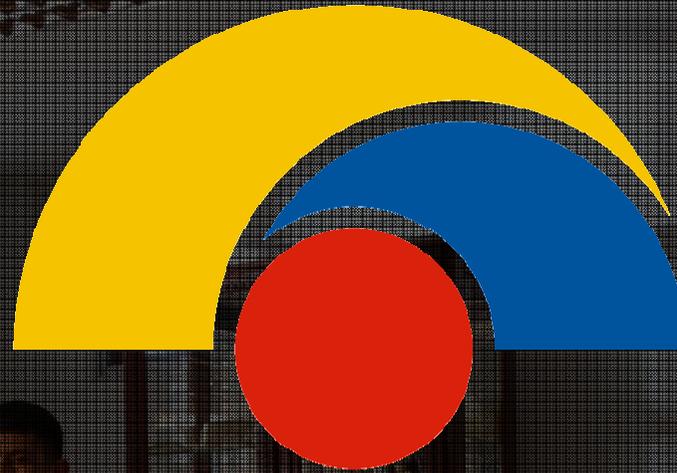


CONSIDERACIONES



<p>Con el comprobante de denominación se puede aperturar la cuenta de integración de capital</p>
<p>En caso de reservas de servicios de mantenimiento, comercialización, capacitación y consultoría dentro del nombre particular se debe especificar el tipo de producto o servicio que van a ofrecer</p>

.



SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SNF

CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES

REQUISITOS PARA CONSTITUIR ASOCIACIONES

1

Reserva de denominación

3

Formulario único de constitución

2

Certificado de depósito de integración de capital por el valor de 1 SBU, que será a nombre de la organización, obtenido por COAC.

Obtención de las claves de acceso al "Casillero SEPS", por parte del futuro representante legal, posterior a la entrega de documentación habilitantes.

CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES

REQUISITOS PARA CONSTITUIR COOPERATIVAS

1

Reserva de denominación

2

Certificado de depósito de integración de capital por el valor de 1 SBU, que será a nombre de la organización, obtenido por COAC.
Para las cooperativas de transporte puede obtener en cualquier entidad financiera.

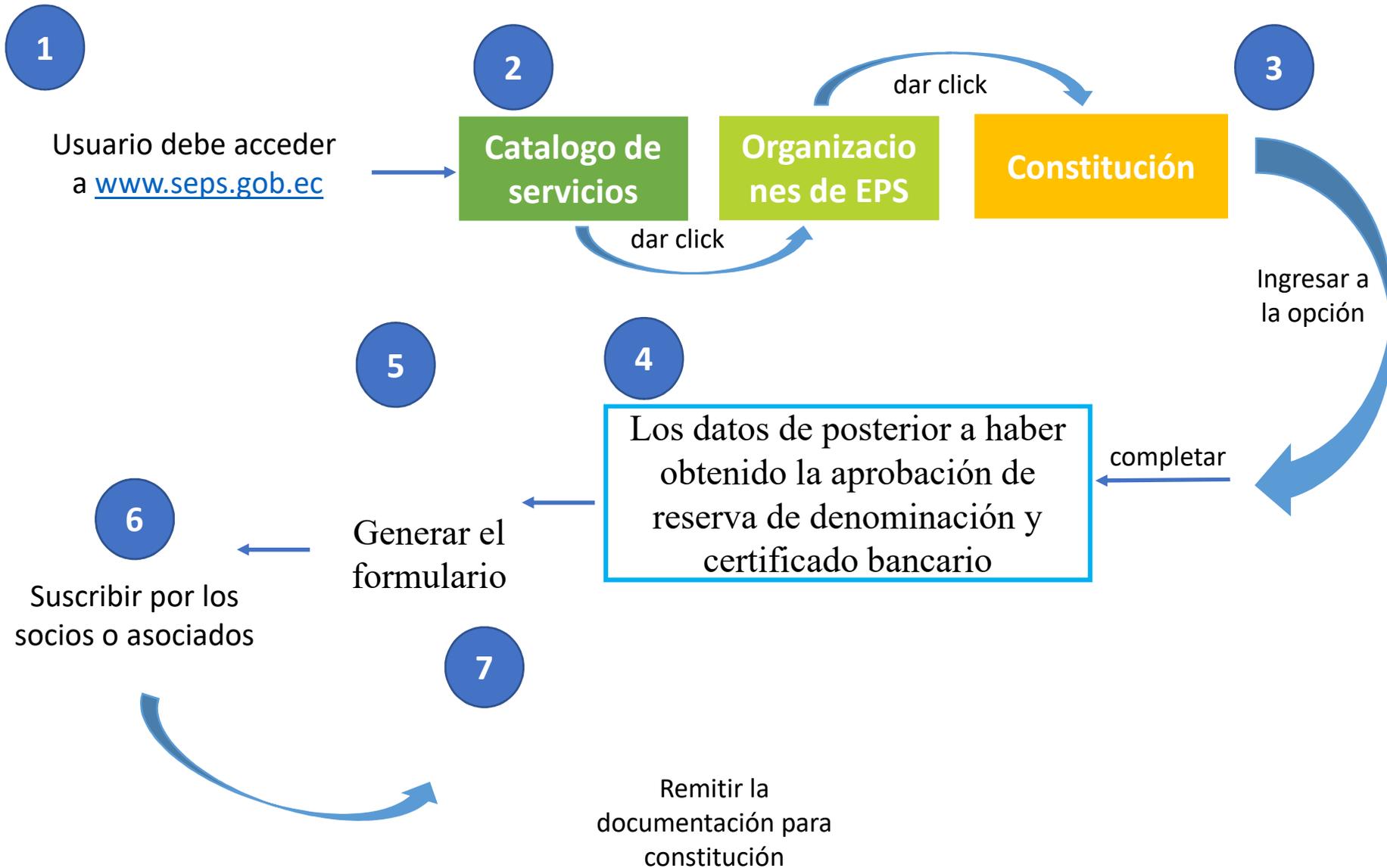
3

Formulario único de constitución

4

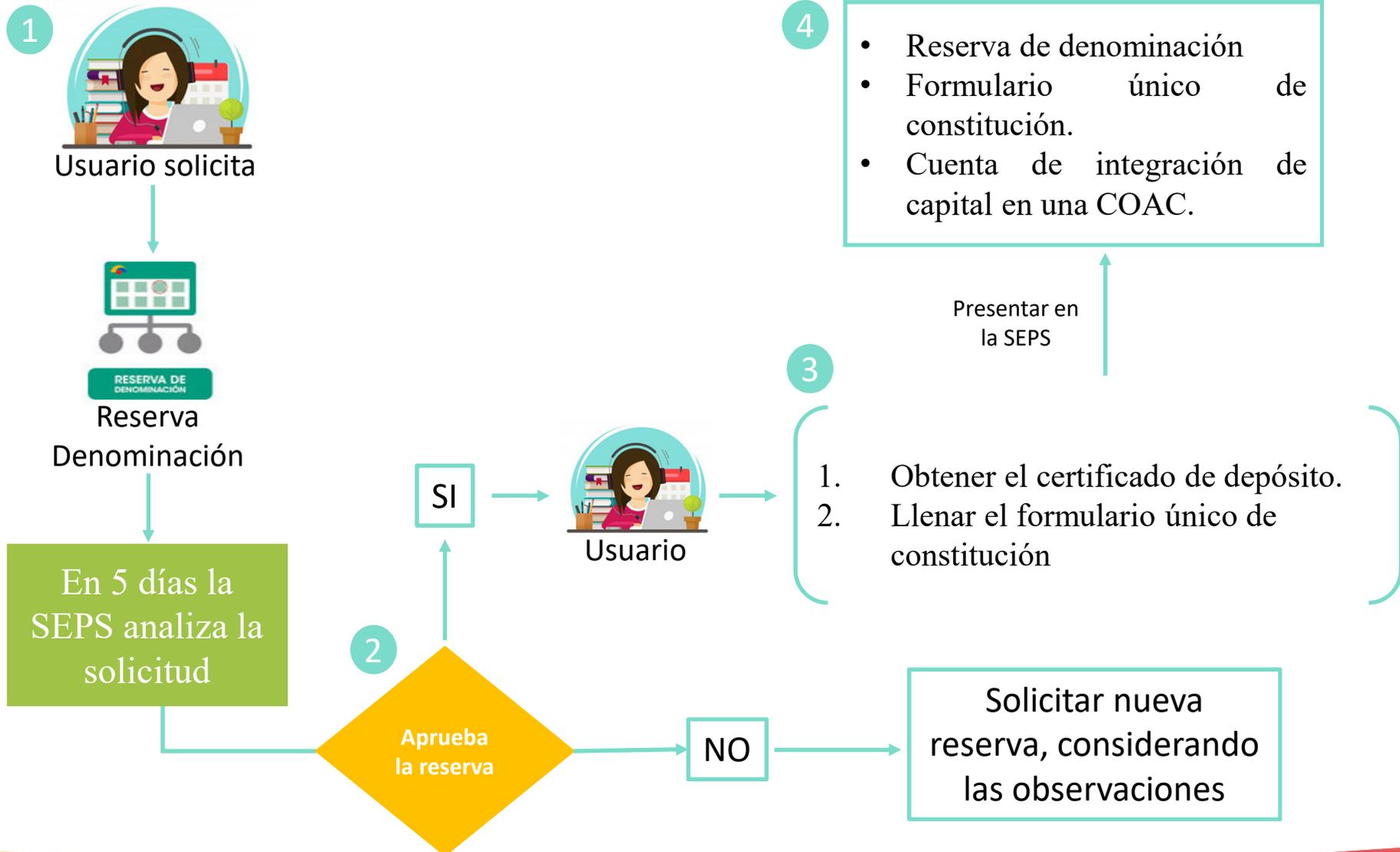
Para el caso de cooperativas de transporte se contará con el informe favorable emitido por la ANT o la autoridad que corresponda, para cooperativas de vivienda se contará con el informe favorable emitido por el MIDUVI, para las mineras se solicita el informe favorable de la entidad competente.

PROCEDIMIENTO



CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES

PROCEDIMIENTO



CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES

VERIFICACIONES DE LA SEPS

Verificar que la reserva de denominación se encuentre vigente

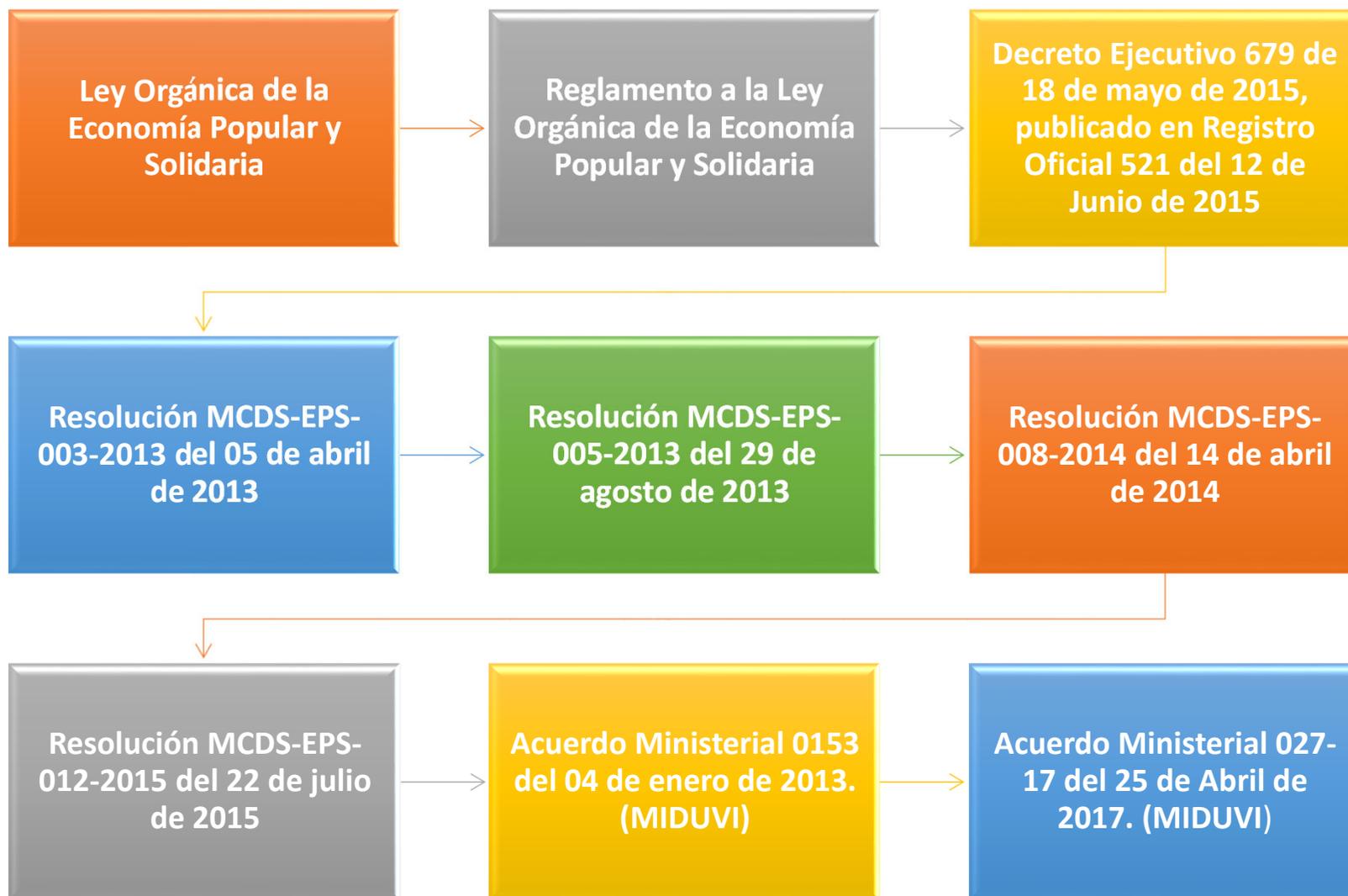
Objeto social preciso y conciso, acorde a la denominación aprobada y en conformidad al Art. 22 de la LOEPS.

Directiva se encuentre conformada de acuerdo a lo establecido por la normativa.

Se Verifica que se encuentren las firmas de todos los socios.

Que en el certificado bancario conste el nombre de la organización y el monto dentro de la cuenta de integración. Debe ser realizado en una COAC.

CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES



GRACIAS POR SU ATENCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Más información: www.seps.gob.ec

Av. Amazonas N32-87 y La Granja

PBX: (593 2) 394 8840

 @sepsecuador  @seps_ec  Seps_ec  sepsecuador